



AFILIADA A LA CONFEDERACION MUNDIAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (CMAS)

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES (CAD)

COMITE OLIMPICO ARGENTINO (COA)

CMAS AMERICA

UNION IBEROAMERICANA DE FEDERACIONES DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (UIFAS)



REGLAMENTO DEPORTIVO GENERAL  
AÑO 2019

***COMITÉ DEPORTIVO***



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DE LA SEMANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

- ART.1 Dentro de los festejos de la Semana de Actividades Subacuaticas, la FAAS organizara el Torneo Argentino.
- ART.2 La Comisión Directiva de la FAAS, designara el escenario del Torneo Argentino.

#### DEL TORNEO ARGENTINO

- ART.3 Será condición indispensable participar en este torneo para acceder al Ranking Argentino de la disciplina.
- ART.4 Se otorgarán 5 (cinco) puntos por asistencia al Torneo Argentino, en todas las especialidades, aun cuando se descarte el puntaje obtenido en dicho torneo para el Ranking Argentino de la especialidad.
- ART.5 Para obtener los puntos mencionados en el artículo anterior, es necesaria la presencia física en el lugar y momento de la prueba.
- ART.6 El fiscal General, o quien designe, es el encargado de registrar la asistencia de los competidores. -

#### DEL CALENDARIO

- ART.7 Los Clubes Federados que deseen organizar un torneo OFICIAL DEL CAMPEONATO ARGENTINO FAAS, deberán solicitar fecha para su realización previa a la confección del Calendario Deportivo Anual. Durante el mes de noviembre el Comité Deportivo confeccionara el calendario del año siguiente.  
Para solicitar una fecha oficial la entidad deberá estar al día con el pago de la membresía anual en la Federación. -
- ART.8 El plazo del artículo anterior es estricto, impostergable, e improrrogable.
- ART.9 Todo club organizador de torneo del Calendario Oficial de la F.A.A.S. deberá reconfirmar su realización con 60 (sesenta) días de anticipación al Comité Deportivo. -

- ART.10 El club organizador deberá solicitar al Comité Deportivo el modelo de convocatoria oficial y en un plazo no mayor a 10 días reenviarlo a la misma para su revisión y posterior difusión a los clubes federados. -

### DE LOS DELEGADOS DEPORTIVOS

- ART.11 Cada club federado deberá estar representado por lo menos por un DELEGADO DEPORTIVO, pudiendo nominar uno por cada disciplina deportiva. A tal efecto la entidad deberá presentar una nota en papel membretado, en la autorización debe figurar el nombre y apellido del delegado y su número de documento de identidad. El Delegado Deportivo integrará las listas de comunicación de cada disciplina deportiva y será el nexo de la entidad representada y la correspondiente comisión de la Federación.

### BREVETS

- ART.12 Será requisito indispensable para participar en torneos FAAS de cualquier disciplina tener el **Brevet Deportivo FAAS** activo.
- ART.13 El Brevet Deportivo FAAS se renovará anualmente presentando el certificado de aptitud médica para desarrollar la actividad deportiva correspondiente y pago del canon deportivo anual.
- ART.14 Será requisito para inscribirse, en las disciplinas que requieran el uso de equipos de respiración autónomas poseer el brevet FAAS-CMAS de categorías Cadete, Una Estrella o superior.
- ART.15 Será requisito para inscribirse, en las disciplinas que requieran la realización de apnea, poseer el brevet FAAS-CMAS de categorías Apnea , Cadete, Una Estrella o superior, según corresponda a la disciplina.

### DE LOS COMPETIDORES

- ART.15 Los competidores deben representar un club federado.
- ART.16 Eventualmente el Fiscal de la Competencia podrá aceptar competidores libres, en calidad de INVITADOS, siempre y cuando cumplan con las restantes normativas de este reglamento.

## DE LOS DELEGADOS

- ART.17 Cada club participante en un torneo deberá estar representado por un delegado. A tal efecto deberá presentar una nota en papel membretado de la entidad, autorizándolo y firmada por el responsable de la entidad al Fiscal General de la competencia. En la autorización debe figurar el nombre y apellido del delegado y su número de documento de identidad.-
- ART.18 Aquella delegación que no presente un delegado debidamente autorizado, no se le permitirá participar.
- ART.19 El delegado es la única persona autorizada a impugnar, proponer reformas, presentar conformidad, etc.

## DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

- ART.20 Anterior a la realización de cada torneo se realizará una Asamblea de Delegados, en la que se explicará con detalle el cronograma; las novedades, el reglamento; la asignación de premios; etc.
- ART.21 Participaran de la Asamblea de Delegados, solo los delegados autorizados según el presente reglamento.
- ART.22 La fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Delegados, será fijada, por el Fiscal General de la competencia.
- ART. 23 En esta Asamblea se hará la inscripción de los competidores en las diferentes disciplinas.

## DE LA CAPACITACION EN JUZGAMIENTO

- ART. 24 Los torneos organizados por las entidades, que sean considerados como oficiales del Campeonato Nacional, deberán contar con un JUEZ PRINCIPAL designado por la FAAS. El Juez Principal será el responsable del dictado de una capacitación de juzgamiento el día anterior al inicio del torneo deportivo. El equipo de jueces y aspirantes del evento deberán asistir a la misma. Los aspirantes que asistan a tres capacitaciones en torneos oficiales podrán postularse para rendir como JUEZ NACIONAL de la disciplina.

## DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ART. 23 Toda modificación a este reglamento será realizada por el Comité Deportivo de la F.A.A.S, ad referéndum de la Asamblea.

## DEL PUNTAJE Y RANKING

ART.24 En los torneos del Calendario oficial de la F.A.A.S. se otorgará el siguiente puntaje de acuerdo a los puestos:

1° Puesto	20 Puntos
2° Puesto	16 Puntos
3° Puesto	13 Puntos
4° Puesto	11 Puntos
5° Puesto	9 Puntos
6° Puesto	7 Puntos
7° Puesto	5 Puntos
8° Puesto	3 Puntos
9° Puesto	2 Puntos
10° Puesto	1 Punto

ART.25 Será tenido en cuenta para la confección del **Ranking Argentino** la mitad más una de las mejores clasificaciones del número total de torneos del calendario oficial realizados.

ART.26 Todo competidor deberá haber participado en por lo menos:

De	1	torneo	en	1
De	2	torneos	en	2
De	3	torneo	en	2
De	4	torneos	en	3
De	5	torneo	en	3
De	6	torneos	en	4
De	7	torneo	en	4
De	8	torneos	en	5
De	9	torneo	en	5
De	10	torneos	en	6
De	11	torneo	en	6
De	12	torneos	en	7
De	13	torneo	en	7
De	14	torneos	en	8

- ART.27 El Ranking Argentino se confeccionará por la suma de los puntos obtenidos en dicha cantidad de torneos, teniendo en cuenta el cumplimiento del ART.3 de este reglamento.

### DESEMPATE EN EL RANKING

- ART 28 En caso de persistir el empate se definirá por mejor puesto en el Torneo Argentino

### DE LOS PREMIOS

- ART 29 La cantidad, así como la forma de adjudicación de premios a los vencedores de cada torneo, será exclusiva competencia del club organizador, sin más limitaciones que la equidad y la justicia.

### INFORME AL COMITÉ DEPORTIVO

- ART 30 El Fiscal General del evento debe enviar los resultados de cada prueba del torneo en un plazo máximo de 30 ( treinta ) días corridos al Comité Deportivo de la F.A.A.S., contados desde el ultimo día del torneo
- ART.31 El informe debe incluir no solo los resultados del torneo, si no también una lista de los competidores presentes.

### DE LAS AUTORIDADES

- ART.32 En cada evento debe haber un Fiscal General que será la máxima autoridad durante el desarrollo del mismo, el que será nombrado por el Comité Deportivo de la FAAS.
- ART.33 El Fiscal General puede nombrar el número de ayudantes que considere necesarios con el propósito de hacer cumplir este reglamento y proveer la seguridad de los competidores.
- ART.34 El Fiscal General resolverá en forma inapelable sobre cualquier punto no previsto en este reglamento y no aclarado en la Asamblea de Delegados.



- ART.35 Este reglamento es el único reconocido por la F.A.A.S. para los torneos del Calendario Oficial. La utilización de otro reglamento dará lugar a la no homologación de los resultados.
- ART.36 Los jueces para el control y juzgamiento de cada disciplina, serán los dispuestos por el reglamento de la misma.
- ART. 37 La nominación de los jueces será responsabilidad del Comité Deportivo, considerando los propuestos por las entidades.

### DE LA SEGURIDAD

- ART.38 La seguridad del evento es exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora.
- ART.39 La entidad organizadora, deberá presentar al Comité Deportivo el plan de seguridad del evento, con 45 (cuarenta y cinco) de anticipación para su consideración.  
El mismo deberá contemplar requerimientos, normativa y legislación Federativa, local y nacional vigentes.
- ART.40 La FAAS a través de sus comités se expedirá respecto al plan de seguridad, aprobando en su totalidad o indicando los requisitos a cumplir para la.

### PRESUPUESTO

- ART.37 Se presume que todos los competidores inscriptos en algún torneo conocen este reglamento, y las modificaciones que puedan surgir en el futuro. Por lo tanto, no se admitirá como recurso el desconocimiento de las normas.

